



El Rey don Alonso

**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANGE DE MIL
SETO CIENTOS. Y OTRA ABAN
TA...**

Decretum de 15 de Mayo 3

La Villa de Sumilla en diez y
Siete dias de El Mes de Mayo de mill e setecientos
Quarenta y Dos años los ^{reys} don Juan el Rey
fernandez Abogado de los Reys Consejo, don Juan
Thomas Anco, y don Blas Mathes Alcaldes mayores
Ordinarios de la Villa de Sumilla, y don Juan
Martinez de Espinosa ^{reys} y don Benito Perea
de Ortega Alguacil mayor Consejo Justicia y
Procurador de esta dha Villa estando juntos
en un Ayuntamiento. Como lo son de vos, el
Costumbre, dijeron, que en atencion a que
don Alonso de Sucas, Jefe de la Villa de
Seda ha heredado en esta dha Villa, del Convento
de Canon Blando, algunos que hizo su
Patria, Puso su Condicion, el que aya de ser
dequien de los Cones, el Alcaide el
Dño de la villa en letra de canon, con los
Arrendadores, o Administradores de los
Dño, y de la suya el Pagar lo que se ha
tare, lo que le fue admitida; y saliendo
esta Villa en guerra de dho Condicion,
Acordada a pagar dho Dño, no habiendo lo
Podido conseguir con Pedro Ferrn Mourral
quien lo tiene Arrendado actualmentre, por
prender de sele de, y Pague su Exercicio
y Compasado Precios; teniendo esta Villa
Individual, Novicia de que dha Villa
Lado de Seda en terminos de Poderse